

“2.026 - AÑO DEL HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD DE PINEROLO (REGIÓN DEL PIEMONTE - ITALIA)”

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 8105

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°).- RATIFÍQUESE el “Protocolo Específico para el Desarrollo de Prácticas Preprofesionales y/o PFO”, suscripto con fecha 28 de mayo de 2026 entre el Departamento Ejecutivo, en representación de la Municipalidad de San Francisco y el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Villa María, que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

Art. 2°).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Mario Ortega.
Presidente H.C.D.



**Universidad
Nacional
Villa María**

**Instituto Académico
Pedagógico de Ciencias
Humanas**

Protocolo Específico para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales y/o PFO entre el Centro de Salud de San Francisco y el IAPCH de la Universidad Nacional de Villa María

Entre la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, CUIT 30-99905792-2, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187 de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente, Dr. Damián Javier Bernarte, DNI 21.783.456 y por su Secretaria de Salud, Od. Silvina E. Martín, DNI 27.423.884, en adelante denominado "LA INSTITUCION", por una parte y por la otra el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Villa María representado por la Lic. Daniela Dubois DNI N° 23.395.207, en su carácter de Decana, en adelante "EL INSTITUTO" con domicilio legal en la calle Arturo Jauretche 1555 de la ciudad de Villa María, han resuelto rubricar, a partir de la suscripción del Convenio Marco celebrado oportunamente entre la Municipalidad de San Francisco y la UNVM, en vigencia, el presente PROTOCOLO DE TRABAJO, con el objeto de realizar actividades de enseñanza-aprendizaje en el Centro de Salud municipal, sito en calle Colón N° 165 de la ciudad de San Francisco, bajo las cláusulas que se detallan a continuación:

Primera: este instrumento tiene el objeto de favorecer la interrelación y mutua cooperación entre firmantes en mira a la comunidad de objetivos con fines académicos, científicos técnicos, sociales y humanísticos, posibilitando la práctica que requiere el plan de estudios de la carrera de Medicina del IAPCH de la UNVM en pos de beneficiar a los estudiantes en su formación curricular.

Segunda: las partes se comprometen por el presente, a implementar en conjunto un sistema de prácticas pre-profesionales y /o PFO como aspecto esencial de la formación y necesidades de capacitación del alumno.

Tercera: a los fines de la participación de los estudiantes de la carrera de Medicina de la UNVM, "LA INSTITUCION", deberá autorizar el acceso a las instalaciones sanitarias, de las comisiones o grupos de cursantes, previa comunicación por parte del INSTITUTO de la cantidad de estudiantes, con nombre y apellido, datos personales y seguro de accidentes. Asimismo se deberá adjuntar acta de compromiso y confidencialidad de cada alumno que integre las comisiones respectivas. También el docente a cargo deberá contar con seguro correspondiente.

Cuarta: el presente protocolo tendrá una duración permanente. Tanto "LA INSTITUCION", como "EL INSTITUTO" se reservan el derecho de dejar sin efecto este protocolo, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación como mínimo, ya sea por incumplimiento de los objetivos propuestos, por incumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas o por cualquier otro hecho o acto que acuse perjuicio individual o colectivo a los Centros de Salud.



Asimismo y en común acuerdo de las partes podrá ser modificado y adaptado al desarrollo de las mismas.

Quinta: "LA INSTITUCION", deberá:

1. Tener un horario de funcionamiento acorde a las necesidades.
2. Disponer de un espacio físico adecuado para que se ubiquen los alumnos de cada comisión y el docente/instructor responsable para el desempeño de la tarea educativa.
3. Contar con un espacio para la concurrencia oportuna de docentes, coordinadores y/o supervisores.
4. El personal de "LA INSTITUCION", conjuntamente con los alumnos de "EL INSTITUTO" deben convenir en un ámbito de participación.

Sexta: los alumnos deberán comprometerse a:

1. Asistir a "LA INSTITUCION" en los horarios y los días establecidos.
2. Asistir con puntualidad e indumentaria adecuada a la situación (ambo)
3. Procurar una perfecta integración, como grupo de Practicantes con el personal de "LA INSTITUCION".
4. Respetar los niveles de jerarquía de "LA INSTITUCION" reconociendo su autoridad en materia administrativa.
5. No podrán hacer en "LA INSTITUCION" otra actividad que no sea inherente a la formación.
6. Guardar el debido respeto profesional, llevar debidamente la documentación y materiales, realizar las actividades programadas por el docente.

Séptima: el plazo de duración de las prácticas será establecido según programa de actividades correspondiente al plan de estudios de la carrera. Al finalizar la misma se extenderá el correspondiente informe sobre desempeño.

Octava: las partes expresamente declaran que las actividades de cooperación que se acuerdan no generan vinculación laboral alguna.

Novena: se adjunta al presente convenio un anexo donde se especifica:

1. Listado de alumnos por comisión o grupo e instructor a cargo
2. Póliza de seguro
3. Días y horario de cada comisión o grupo
4. Planilla de Asistencia de alumnos
5. Acta de Compromiso y Confidencialidad
6. Planilla Informe de desempeño



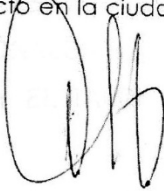
Universidad
Nacional
Villa María

Instituto Académico
Pedagógico de Ciencias
Humanas

Décima: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos que pudieren originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. Agotarán las instancias de diálogo y consenso y en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Francisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por derecho les pudiera corresponder. Las partes constituyen domicilio en los lugares enunciados en el encabezamiento, sitio donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el desarrollo del Protocolo suscrito.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto en la ciudad de Villa María a los veintiocho días del mes de Mayo del año 2026.-




Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco


Lic. M. DANIELA DUBOIS
DECANA
Instituto A. P. de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de Villa María

Firmado
digitalmente por
DUBOIS Maria
Daniela
Fecha: 2026.05.28
13:27:16 -03'00'

Campus: Av. Arturo Jauretche 1555 | (5900) Villa María - Córdoba - Argentina.
☎ (0353) 4539103 / 4539104

www.unvm.edu.ar